

“PROTOCOLO DE ACUERDOS SC 2025”

ACUERDO N° 4-STJSL-SC-2025- En la Provincia de San Luis, a SIETE días del mes de FEBRERO de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L’HUIILLIER, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y CECILIA CHADA;

DIJERON: Visto que, mediante el Acuerdo N° 501/2015, se dispuso arancelar la realización de informes, dictámenes o diligencias periciales producidos por el Cuerpo Profesional Forense del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, que fueran solicitados por el Juzgado Federal y/u otros Organismos ajenos a los Poderes del Estado de la Provincia de San Luis, estableciendo que tales valores se actualizarían de acuerdo al incremento de los haberes del Personal del Poder Judicial Provincial.

Que, atento al fuerte proceso inflacionario transitado principalmente durante los últimos dieciocho meses, los montos no reflejan razonablemente los costos en los que se incurre para la realización de dichas pericias y dictámenes profesionales.

Que, asimismo, resulta necesario recomponer los montos oportunamente establecidos, y definir una nueva forma de actualización de los mismos, a efectos de mantener su adecuación a la realidad económica, permitiendo así retribuir razonablemente el esfuerzo de la Administración para la prestación del servicio.

Que, mediante Acuerdo N° 91-STJSL-SC-2024, se fijaron los valores vigentes a la fecha.

Que, por lo expuesto, se hace necesario establecer los nuevos montos de aranceles.

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, y artículos 1 y 5 inciso f) de la Ley N° IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial;

ACORDARON: I) ESTABLECER los nuevos valores de aranceles determinados mediante Acuerdo N° 501/2015, para la realización de informes, dictámenes o diligencias periciales que sean producidos por el Cuerpo Profesional Forense del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, a solicitud del Juzgado Federal y/u otros Organismos ajenos a los Poderes del Estado de la Provincia de San Luis, conforme se detalla seguidamente, los que tendrán vigencia a partir del día siguiente a la fecha del presente Acuerdo:

1) Pericias del Departamento de Psicología: pesos doscientos treinta mil ochocientos (\$ 230.800,00)

2) Pericias del Departamento de Trabajo Social: pesos doscientos treinta mil ochocientos (\$ 230.800,00)

3) Departamento de Ciencias Médicas Forenses:

a. Autopsias: pesos trescientos ocho mil (\$ 308.000,00)

b. Exhumaciones: pesos trescientos ocho mil (\$ 308.000)

c. Juntas médicas para valorar la salud de internos penitenciarios: pesos cien mil (\$ 100.000,00), por cada uno de los profesionales del Poder Judicial que integren la junta.

d. Examen médico en la penitenciaría para valorar prisión domiciliaria, constatación de estado de salud de internos en domicilio, revisión por lesiones en riña, revisión médica en instituciones hospitalarias públicas y/o privadas: pesos cien mil (\$ 100.000,00)

e. Pericias médicas psiquiátricas: pesos trescientos cuarenta y seis mil (\$ 346.000,00)

4) Medicina Laboral:

a. Juntas laborales: pesos cien mil (\$ 100.000,00), por cada uno de los profesionales del Poder Judicial que integren la junta.

5) Departamento de Laboratorio Forense:

a. Pericias accidentológicas, caligráficas y de reconstrucción virtual: pesos cuatrocientos sesenta y dos mil (\$ 462.000,00).

II) REEMPLAZAR el punto II) del Acuerdo N° 501/2015 por el siguiente:

“II) ESTABLECER que el depósito de los aranceles deberá realizarse en la cuenta corriente en pesos N° 4780189784 del Poder Judicial de San Luis en el Banco Nación Sucursal San Luis, CBU 0110478720047801897842, debiendo remitir la constancia de dicho depósito conjuntamente con el requerimiento de informe, dictamen o diligencia pericial.

La dependencia receptora del Oficio con el requerimiento de informe, dictamen o diligencia pericial, deberá dar vista a la Oficina de Tesorería del Poder Judicial, dependiente de la Secretaría Contable, a efectos de verificar la correcta acreditación del importe, previo al inicio de las tareas requeridas.”

III) DISPONER que los montos establecidos en el punto I) del presente deberán actualizarse anualmente por Acuerdo del Superior Tribunal, a instancias de la Secretaría Contable, de acuerdo a la evolución del IPC nivel general durante el período, que publique el INDEC.

IV) FACULTAR a la Presidencia del Superior Tribunal a efectos de que, independientemente de la actualización prevista en el punto precedente, pueda actualizar, hasta el 31 de enero de 2026, los montos establecidos en el punto I) del presente Acuerdo, según evolución del IPC nivel general total nacional, publicado por el INDEC.

V) DISPONER que por Secretaría Contable deberá tramitar la publicación del presente, por el término de un día, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes por Secretaría Contable.

SECRETARIA CONTABLE